



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 016-2026-MDCH

Arequipa, 27 de marzo del 2026



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 00001532-I/2026; El Informe Técnico N° 00032-2026-MDCH-GDUIP-SGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; Informe N° 00200-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Carta N° 051-2026-MMC-MDCH e Informe Legal N° 51-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N.º 00072-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00250-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía, Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad del artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Con fecha 16 de junio del 2023 el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional: Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, con el por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC y la Municipalidad, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionadas a las competencias del sector, a la solicitud de la MUNICIPALIDAD y previa aprobación de PNC.

Con fecha 10 de junio del 2024 se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional: Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, cuyo objeto fue modificar la Clausula Séptima, ampliando su vigencia al 15 de junio del año 2025, pudiendo ser ampliado o renovado por el mismo periodo.

Con fecha 04 de junio del 2025 se suscribe la Adenda N° 2 al Convenio de Celaboración Interinstitucional: Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, cuyo objeto fue modificar la Clausula Séptima, ampliando su vigencia al 16 de junio del año 2025, pudiendo ser ampliado o renovado por el mismo periodo.

Que, mediante Informe Técnico N° 00032-2026-MDCH-GDUIP-SGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, considerando que la vigencia de la Adenda N° 1 al Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC se encuentra próxima a culminar, resulta necesario solicitar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suscripción de la Adenda N° 3, precisa que este trámite debe suscribirse durante la vigencia de la Adenda N° 2 y teniendo en cuenta que la Municipalidad cuenta con 01 Ficha Técnica para la limpieza de cause de la Quebrada La Huaylla, la cual se encuentra en proceso de aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y adicionalmente se encuentra en proceso de aprobación 04 fichas técnicas adicionales, que se está proyectando ejecutar durante el presente año, financiado con cargo al Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres”; concluye que es indispensable mantener vigente el



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 016-2026-MDCH

Convenio suscrito con VIVIENDA, que tiene por finalidad recibir apoyo con maquinaria, personal, combustible y otros que se consideran en el convenio para la ejecución de fichas técnicas de intervención de limpieza y descolmatación de cauces de quebradas y ríos, con la finalidad de mitigar el riesgo de inundación, especialmente en sectores donde existen viviendas, dado que los recursos de la Municipalidad son insuficientes para realizar actividades de mitigación del riesgo de inundación en sectores donde se tiene viviendas; en tal sentido solicita con urgencia que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de la Adenda N° 3 al Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, para la remisión del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal a la brevedad posible, debido al tiempo que tardan los tramites; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante Informe N° 00200-2026-MDCH-GDUIP.

Que, mediante Carta N° 051-2026-MMC-MDCH e Informe Legal N° 51-2026-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, indica que de la revisión del convenio propuesto por el Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través de PNC y la Municipalidad a fin realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda, relacionados a las competencias del Sector, a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades – PNC; consecuentemente, de acuerdo a la normativa vigente se deberá remitir los actuados al Concejo Municipal, a fin de que evalúen la solicitud de suscripción de la Adenda N° 3 al convenio propuesto por el Ministerio de Construcción, Vivienda y Saneamiento; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones, siendo recomendación de la asesoría que es viable se apruebe la suscripción del convenio.

Que, mediante Proveído N° 00250-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N.° 00072-2026-MDCH-GM sobre celebración de Adenda N° 3 del Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, ingrese a Sesión de Concejo Municipal.

Con Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH se dispone que el Despacho de Alcaldía quedará a cargo de la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, del día miércoles 11 al día lunes 30 de marzo del año 2026.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración de la Adenda N° 03 del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Characato: Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, por el cual modifican la Clausula Séptima, respecto de la vigencia, por (01) año, la misma que queda con una duración al 17 de junio del año 2027, pudiendo ser ampliado o renovado por el mismo periodo, mediante adenda solicitada con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del término del plazo, debidamente suscrita, durante la vigencia del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital la suscripción de la Adenda N° 3 al Convenio N° 29-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y Subgerencia de Gestión del Riesgos y Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yacina Velazco Agramonte de Moscoso
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Juana Teodora Salas Guillen
(a) ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**